



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA ELSA CORDERO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL"; Y POR LA OTRA PARTE, CENTRO EMPRESARIAL DE TLAXCALA S. P. ADHERIDO A LA COPARMEX. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COPARMEX TLAXCALA", REPRESENTADA POR EL MTRO. MIGUEL GARCÍA MÉNDEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE. CONVENIO QUE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. EL "PODER JUDICIAL" DECLARA QUE:

- A. De conformidad con los Artículos 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia como Órgano Supremo, el Consejo de la Judicatura y los Juzgados de lo Civil, de lo Familiar, de lo Penal, Juzgado del Sistema Penal de Corte Adversarial-Acusatorio y Oral de Jurisdicción Mixta, Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales, Juzgados Especializados en la Impartición de Justicia para Adolescentes y Centro Estatal de Justicia Alternativa.
- B. El Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, tiene como objeto garantizar la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado y estará expedito para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial, en los términos, plazos y condiciones que fijen las leyes.
- C. El Poder Judicial de Tlaxcala a través del Centro Estatal de Justicia Alternativa, tiene por objeto el desarrollo, administración y difusión eficaz y eficiente de la mediación, conciliación y el arbitraje como mecanismos alternativos de solución de controversias, para fomentar la convivencia



armónica e inducir a una cultura de paz social, solucionando los conflictos de naturaleza jurídica que surjan en la sociedad.

- D. De acuerdo con los artículos 28 y 30 apartado C, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, la Magistrada ELSA CORDERO MARTÍNEZ, en su carácter de Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, es la representante legal del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y tiene facultades para celebrar el presente convenio.
- E. La Magistrada ELSA CORDERO MARTÍNEZ, acredita su personalidad para la suscripción del presente convenio con copia certificada, en lo conducente, del acta número 05/2015, de la sesión de Pleno extraordinaria solemne del Tribunal Superior de Justicia, celebrada el 3 de marzo del 2015, mediante la cual fue electa presidenta de dicho órgano colegiado (se anexa copia certificada de acta 05/2015).
- F. Tiene interés en celebrar el presente convenio y que para los efectos del mismo señala como domicilio oficial, el ubicado en Plaza de la Constitución número 23, colonia Centro, Tlaxcala, Tlax., C.P. 90000.

II. DECLARA “COPARMEX TLAXCALA” QUE:

- A. El Centro Empresarial de Tlaxcala S.P, es un Sindicato Patronal integrado por personas físicas o morales, así como instituciones que tengan el carácter de patrones en el Estado de Tlaxcala, contando con personalidad jurídica propia, cuya denominación es Centro Empresarial de Tlaxcala, S.P., considerado socio de la Confederación Patronal de la República Mexicana “**COPARMEX TLAXCALA**” la cual fuera constituida el 26 de septiembre de 1929 de conformidad a los principios de asociación profesional y sindical estipulados en el apartado “A” del artículo 123 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los capítulos I y II del Título VII artículos 354 al 385 de la Ley Federal del Trabajo.



- B. Su representante legal, el Mtro. Miguel García Méndez Salazar, cuenta con las facultades suficientes para obligarla en términos del presente instrumento, según lo acredita mediante el expediente número R.D.S 50/1970-1 radicado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, la cual contiene la toma de nota del nuevo comité Directivo del Centro Empresarial de Tlaxcala S.P., adherido a la COPARMEX, en relación con el artículo 41 de los estatutos de la **“COPARMEX TLAXCALA”**, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna a la fecha.
- C. Dentro de su objetivo se encuentra la asociación libre de patrones para promover el bien común, cuyos objetivos específicos se encuentran los de servicio, unidad, formación, comunicación, representación, defensa y estudio.
- D. Señala como domicilio para toda clase de notificaciones, solicitudes, requerimientos, avisos, comunicaciones y en general para todos los efectos que deriven del presente Convenio el ubicado en Zitlalpopocatl, #14, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000

III. DECLARAN **“LAS PARTES”** QUE:

- A. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad que ostentan; asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y en respetar sus términos, y se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto específico el certificar, registrar y autorizar como mediadores privados a profesionales previamente capacitados que proponga la **“COPARMEX TLAXCALA”** y para que, previa acreditación que le otorgue el Poder Judicial de Tlaxcala a través del CEJA, pueda funcionar como



centro de resolución de controversias por medio de los mecanismos alternativos en las áreas de su actividad; coadyuvando a fomentar el desarrollo y promover la aplicación de la mediación, conciliación y el arbitraje, para propiciar una cultura de paz social.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

A. Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente convenio, **“EL PODER JUDICIAL”**, se compromete a:

- i. Certificar, registrar y autorizar como mediadores privados a través del CEJA, a los profesionales previamente capacitados que proponga la **“COPARMEX TLAXCALA”** y que acrediten los requisitos y condiciones que para ello señala la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, su reglamento y demás disposiciones legales.
- ii. Otorgar a la **“COPARMEX TLAXCALA”**, a través del CEJA, la acreditación como centro de resolución de controversias a través de los mecanismos alternativos en las áreas de su actividad, previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que para ello señala la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, su reglamento y demás disposiciones legales.
- iii. Coadyuvar con la **“COPARMEX TLAXCALA”** para fomentar el desarrollo y promover la aplicación de la mediación, conciliación y arbitraje como mecanismos alternativos de solución de controversias.

B. Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente convenio, **“COPARMEX TLAXCALA”**, se compromete a:

- i. Proponer profesionales previamente capacitados para que el Poder Judicial a través del CEJA los certifique, registre y autorice como mediadores privados previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que para ello señala la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, su reglamento y demás disposiciones legales,



- ii. Crear un espacio en el que se puedan llevar a cabo los servicios de mediación conciliación y arbitraje para la solución de conflictos a través de estos mecanismos.
- iii. Coadyuvar con **“EL PODER JUDICIAL”** para fomentar el desarrollo y promover la aplicación de la mediación, conciliación y arbitraje como mecanismos alternativos de solución de controversias.

TERCERA.- UNIDADES DE ENLACE.

Para la plena satisfacción del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** designan como unidades de enlace, para todas las cuestiones de orden técnico.

“EL PODER JUDICIAL”, será representado por quien funja como titular del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial.

La **“COPARMEX TLAXCALA”** será representada por quien funja como directora de **“COPARMEX TLAXCALA”**.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que cualquier desarrollo o avance tecnológico que resulte del presente convenio, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento y la propiedad a favor del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil ni penal por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, derivada de la actividad que se genere en cumplimiento del objeto del presente convenio, así como de otras ajenas al mismo.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para desempeñar acciones derivadas del cumplimiento de convenio, guardará relación laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, asumirán su responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán



considerados patrones solidarios o sustitutos respecto del personal de la otra parte.

SEPTIMA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia a partir del día de su firma y a la fecha de su cumplimiento.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

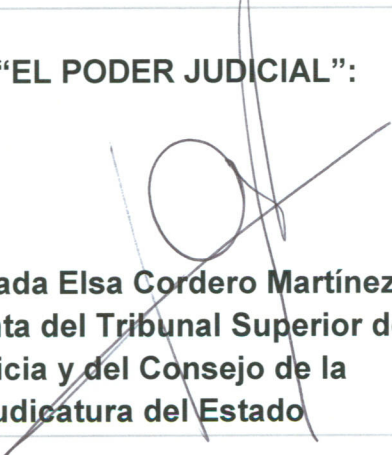
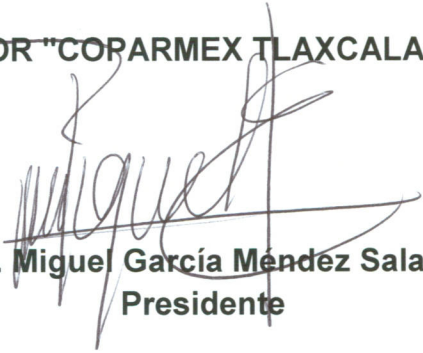
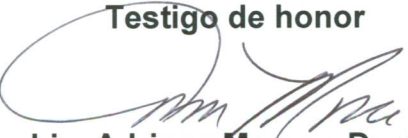


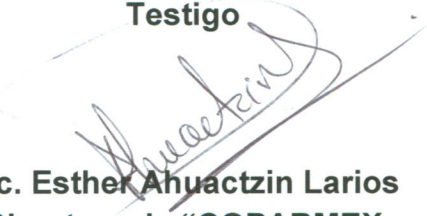
Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” aceptan que este instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que de él surja, será resuelta por los responsables a que alude la cláusula quinta de este convenio, en el supuesto de que la controversia subsista, **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la interpretación y cumplimiento de este convenio así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en el Estado de Tlaxcala, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el día 21 de mayo de 2015.



<p>POR "EL PODER JUDICIAL":</p>  <p>Magistrada Elsa Cordero Martínez Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado</p>	<p>POR "COPARMEX TLAXCALA"</p>  <p>Mtro. Miguel García Méndez Salazar. Presidente</p>
<p>Testigo de honor</p>  <p>Lic. Adriana Moreno Durán Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico del Estado</p>	<p>Testigo de honor</p>  <p>Dip. Florentino Domínguez Ordoñez Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso del Estado</p>
<p>Testigo</p>  <p>Lic. Jorge Hernández Vázquez Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial</p>	<p>Testigo</p>  <p>Lic. Esther Ahuactzin Larios Directora de "COPARMEX TLAXCALA"</p>